

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

**SESION N. 43**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL.

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JULIO LÓPEZ MADERA  
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO  
DA. ROSA MA. GANSO PATON  
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL  
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES  
D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 2011 .

**2.- CONCEJALIA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN.**

**2.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

*“Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Economía, Hacienda y Contratación, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico de Administración General de Servicios Tributarios, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de colaboración bancaria a la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

**SEGUNDO.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de colaboración bancaria a la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

**CUARTO.-** Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 0,38 euros/unidad más la cantidad de 0,07 euros, en concepto de 18% de I.V.A., a la baja.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto de 15.000 euros/año más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria que quede habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2012 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**SEXTO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

### **3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.**

#### **3.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.**

### 3.1.1. EXPEDIENTE DE NEW CONCEPT DECORACIÓN S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de NEW CONCEPT DECORACIÓN S. L. solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “ALMACÉN CON EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES”, en la calle Artes Gráficas nº 1 nave A 11 Y A12 UE 5 “POLICASTILLA” de esta localidad.*

*Visto Proyecto Técnico para nave destinada a una actividad de almacén con exposición y venta de muebles, visado con fecha 24 de Marzo de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 002817.*

*Anexo a proyecto técnico para nave destinada a una actividad de almacén con exposición y venta de muebles, visado con fecha 4 de Mayo de 2011 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 002817*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN CON EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES”, en la calle Artes Gráficas nº 1 nave A 11 Y A12 UE 5 “POLICASTILLA, de esta localidad, solicitada por NEW CONCEPT DECORACIÓN S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia certificado de instalación eléctrica en baja tensión.
2. Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente de las INSTALACIONES TERMICAS (más de 5kW y menos de 70kW).
3. Copia del Certificado para la autorización de puesta en servicio de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, diligenciado por Organismo de Control competente. Incluirá el abastecimiento de agua.
4. Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.
5. Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **3.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

### **3.2.1 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 4 de abril de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxx para el desarrollo de la actividad de "COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS", en la calle Buena Madre nº 12 local A, de esta localidad.*

*Con fecha 7 de junio de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 27 de octubre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 8 de marzo de 2011 y N° 11902532/01.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 27 de octubre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de noviembre de 2011.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de "COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS", en la calle Buena Madre nº 12 local A, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **3.2.2 EXPEDIENTE DE VIESSMAN S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 10 de mayo de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por VIESSMAN S. L., para el desarrollo de la actividad de "REPARACIÓN,*

*MONTAJE Y VENTA DE PRODUCTOS DE CALEFACCIÓN”, en la calle Sierra Nevada nº 13 P. I. Arroyo Culebro, de esta localidad.*

*Con fecha 10 de noviembre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de VIESSMAN S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 17 de noviembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de solicitud de licencia de actividades en nave industrial y oficinas con visado electrónico de fecha 25 de Septiembre de 2009 del Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI con nº 2693/06.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 17 de noviembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 17 de noviembre de 2011.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a VIESSMAN S. L., para el desarrollo de la actividad de “REPARACIÓN, MONTAJE Y VENTA DE PRODUCTOS DE CALEFACCIÓN”, en la calle Sierra Nevada nº 13 P. I. Arroyo Culebro, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si

transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### 3.2.3 EXPEDIENTE DE **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 4 de abril de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “FARMACIA”, en la calle Hermanos Machado nº 5, de esta localidad.*

*Con fecha 6 de septiembre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de noviembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 1 de marzo de 2011 con N° TL/005664/2011.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 15 de noviembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 17 de noviembre de 2011.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “FARMACIA”, en la calle Hermanos Machado nº 5, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **3.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.**

#### **3.3.1 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE BILSORCO, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de BILSÖRSCO, S.L., solicitada con fecha 19 de octubre de 2011 con registro de entrada y expediente núm. 19313 en petición de Licencia de Obra Mayor para derribo de edificaciones, en la calle Las arenas, 2 c/v Cº del Barranco c/v C/ Pozo del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER licencia de obra mayor** para derribo de edificaciones, en la calle Las arenas, 2 c/v Cº del Barranco c/v C/ Pozo del Pol. Ind. Las Arenas a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de BILSÖRSCO, S.L., de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
2. Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias;
3. La obra deberá estar permanente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material, circunstancia a la que deberá prestarse especial atención en el tramo del C° del Barranco en el que las edificaciones existentes están situadas sobre el límite de parcela;
4. Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica;
5. Concluidas las obras de demolición, el solar deberá quedar vallado en todo su perímetro;
6. Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación emitida por el técnico director de las obras;
7. Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de mil seiscientos veintinueve euros con veintiún céntimos (1.629,21 €);
8. Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de sesenta y cuatro mil cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (64.049,20 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
9. la presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**3.4 SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 RELATIVO A CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE "ALMACENAMIENTO DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES**

## **POR AMPLIACIÓN (NAVE 3) DE ALMACÉN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES EN NAVE ALMACÉN.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2011 en su punto 2.1.5, adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Apertura y funcionamiento de Actividad Calificada, para el desarrollo de la actividad de “almacenamiento de repuestos y taller de reparación de automóviles por ampliación (nave 3) de almacén y adecuación de instalaciones existentes en nave almacén”, en la calle Halcones 1 y 2 P.I. “Pinto-Estación” de Pinto, a Automóviles Citroen S. A.*

*Admitido error material, según informe jurídico emitido al respecto de fecha 16 de noviembre de 2011, y a la vista de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R. J. A. P. y P. A. C., que permite a la Administración la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Subsanan el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2011 en su punto 2.1.5., relativo a la LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, para el desarrollo de la actividad de “ALMACENAMIENTO DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES POR AMPLIACIÓN (NAVE 3) DE ALMACÉN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES EN NAVE ALMACÉN”, en la calle Halcones 1 y 2, P. I. “P. I. PINTO-ESTACIÓN de Pinto, a AUTOMOVILES CITROEN S. A.

Sustituir donde dice: ““Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 2 de agosto de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto ampliación modulo en nave 3, visado con fecha 7 de Septiembre de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 023652.

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a AUTOMOVILES CITROEN S. A., para el desarrollo de la actividad de “ALMACENAMIENTO DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES POR AMPLIACIÓN (NAVE 3) DE ALMACÉN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES EN NAVE ALMACÉN”, en la calle Halcones 1 y 2 , P. I. “P. I. PINTO-ESTACIÓN”, de esta localidad.

Por : “Sustituir donde dice: “Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 2 de agosto de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe

técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto Licencia de apertura ampliación almacén (nave 3), visado con fecha 5 de Octubre de 2004 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 028062.

Proyecto adecuación de las instalaciones existentes en naves 1 y 2 (almacén repuestos), visado con fecha 5 de Octubre de 2004 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 028058.

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a AUTOMOVILES CITROEN S. A., para el desarrollo de la actividad de "ALMACENAMIENTO DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES POR AMPLIACIÓN (NAVE 3) DE ALMACÉN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES EN NAVE ALMACÉN", en la calle Halcones 1 y 2 naves 1 y 2, P. I. "P. I. PINTO-ESTACIÓN", de esta localidad."

**SEGUNDO.-** Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

**TERCERO.-** Comunicar el acuerdo rectificado al interesado.

### **3.5 PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO SOBRE DESISTIMIENTOS DE LICENCIAS.**

#### **3.5.1 EXPEDIENTE DE NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 27 de octubre de 2011 y registro de entrada núm. 20027 se presentó por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L., escrito en el que expresa la voluntad de desistir de la licencia de obra mayor concedida con proyecto básico y aprobación del proyecto de ejecución y autorización de inicio de las obras, para la construcción de un Edificio de 4 viviendas y 4 trasteros, en la calle San Vicente nº 12, de esta localidad, concedidas por Junta de Gobierno Local de fechas 30 de junio de 2008 y 9 de noviembre de 2009, respectivamente.*

*Visto el informe del Inspector Técnico en el que consta que las obras objeto de desistimiento no han sido iniciadas y visto el informe jurídico de desistimiento favorable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y visto los artículos 90.1 y 42.1 de la Ley 30/92."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.** - Declarar el DESISTIMIENTO de la licencia urbanística de Licencia de Obra mayor concedida con proyecto básico y aprobación del proyecto de ejecución y autorización de inicio de las obras, para la realización de un Edificio de 4 viviendas y 4 trasteros, en la calle San Vicente nº 12, de esta localidad, concedidas por Junta de Gobierno Local de fechas 30 de junio de 2008 y 9 de noviembre de 2009, respectivamente, solicitado por D. Luis Miguel Andrés Priego, en representación de NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L. y se proceda al archivo del expediente, con la consiguiente pérdida del importe de la tasa abonada en régimen de autoliquidación, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Pinto.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al departamento de Servicios Tributarios y Tesorería al objeto de la devolución de los tributos de obras, si procede en su caso.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al interesado

### **3.5.2 EXPEDIENTE DE NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 27 de octubre de 2011 y registro de entrada núm. 20028 se presentó por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L., escrito en el que expresa la voluntad de desistir de la licencia de obra mayor concedida con proyecto básico y aprobación del proyecto de ejecución y autorización de inicio de las obras, para la construcción de un Edificio de 4 viviendas, en la calle San Ricardo nº 11, de esta localidad, concedidas por Junta de Gobierno Local de fechas 15 de septiembre de 2008 y 9 de noviembre de 2009, respectivamente.*

*Visto el informe del Inspector Técnico en el que consta que las obras objeto de desistimiento no han sido iniciadas y visto el informe jurídico de desistimiento favorable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y visto los artículos 90.1 y 42.1 de la Ley 30/92.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar el DESISTIMIENTO de la licencia urbanística de Licencia de Obra mayor concedida con proyecto básico y aprobación del proyecto de ejecución y autorización de inicio de las obras, para la realización de un Edificio de 4 viviendas, en la calle San Ricardo nº 11, de esta localidad, concedidas por Junta de Gobierno Local de fechas 15 de septiembre de 2008 y 9 de noviembre de 2009, respectivamente, solicitado por D. Luis Miguel Andrés Priego, en representación de NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L. y se proceda al archivo del expediente, con la consiguiente pérdida del importe de la tasa abonada en régimen de autoliquidación, de

conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Pinto.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al departamento de Servicios Tributarios y Tesorería al objeto de la devolución de los tributos de obras, si procede en su caso.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al interesado.

### **3.5.3. EXPEDIENTE DE PROMOSUR SAN VICENTE, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 26 de octubre de 2011 y registro de entrada número 19895 se presentó por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PROMOSUR SAN VICENTE, S.L., escrito en el que expresa la voluntad de desistir de la licencia de obras con expediente núm 2007/25029, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2008 para la construcción de un edificio de 7 viviendas y trasteros en la calle Río Genil, 6, de esta localidad.*

*Visto el informe del Inspector Técnico en el que consta que las obras objeto de la licencia no han sido iniciadas y visto el informe jurídico de desistimiento favorable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y visto los artículos 90.1 y 42.1 de la Ley 30/92,.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar el DESISTIMIENTO solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PROMOSUR SAN VICENTE, S.L de la licencia urbanística de Licencia de Obra mayor con expediten núm. 2007/25029 concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2011 para la construcción de un edificio de 7 viviendas y trasteros en la calle Río Genil, 6, de esta localidad a D. Juan Manuel Jiménez Castaños, en representación de PROMOSUR SAN VICENTE, S.L y se proceda al archivo del expediente, con la consiguiente pérdida del importe de la tasa abonada en régimen de autoliquidación, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Pinto.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al departamento de Servicios Tributarios y Tesorería al objeto de la devolución de los tributos de obras, si procede en su caso.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al interesado.

### 3.6 CAMBIOS DE TITULARIDAD .

#### 3.6.1 EXPEDIENTE DE MEGINO S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto el escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de MEGINO, S.L. con fecha 28 de octubre de 2011 y registro de entrada número 20116, solicitando cambio de titularidad de la licencia de obra mayor concedida por Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2010 para la construcción de un edificio de Área de Servicio con oficinas, comercio minorista y estación de servicio de combustibles en la parcela B.2.3 calle Coto de Doñana, 6 c.v. a calle Sierra Morena del Área Empresarial Andalucía, PAU Arroyo Culebro, de esta localidad, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx*

*Vista la documentación aportada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de MEGINO, S.L. en la que acredita el arrendamiento de la Parcela B.2.3 calle Coto de Doñana, 6 c.v. a calle Sierra Morena del Área Empresarial Andalucía, PAU Arroyo Culebro, de esta localidad. .*

*Visto que con fecha 20 de septiembre de 2010 la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo relativo a la concesión de Licencia de Obra Mayor para la construcción de un edificio de Área de Servicio con oficinas, comercio minorista y estación de servicio de combustibles, en la parcela B.2.3 calle Coto de Doñana, 6 c.v. a calle Sierra Morena del Área Empresarial Andalucía, PAU Arroyo Culebro, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.*

*Visto el informe jurídico favorable emitido al respecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 II) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder el cambio de titularidad de la Licencia de obra mayor cuyo actual titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a nombre de MEGINO, S.L., en los mismos términos indicados en el acuerdo de concesión de licencia de fecha 20 de septiembre de 2010 y en el acuerdo de rectificación de error de fecha 29 de diciembre de 2010.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a los departamentos de Servicios Tributarios y Tesorería.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al interesado.

### 3.7 APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 5, INDUSTRIAL OESTE.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*El Plan General de Ordenación Urbana de Pinto vigente fue aprobado definitivamente el día 25 de abril de 2002, y publicado en el BOCM nº 260 de 1 de noviembre de 2002.*

*Con fecha 6 de julio de 2006, fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Pinto el Plan Parcial del Sector 5 "Industrial Oeste" que recoge la ordenación pormenorizada del sector. Dicho acuerdo fue publicado en el BOCM nº 202 de 25 de agosto de 2006.*

*El 7 de abril de 2009, con nº de registro de entrada 6590, fue presentada en el Ayuntamiento de Pinto, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la Comisión Gestora del Sector 5 "Industrial Oeste", una solicitud para tramitar una modificación puntual al Plan Parcial del Sector 5 "Industrial Oeste".*

*Con fecha 24 de septiembre de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del mencionado sector, presentada con fecha 7 de abril de 2009 y registro de entrada 6590, con las correcciones presentadas por dicha comisión gestora con fecha 17 de septiembre de 2009, con nº de registro de entrada 16048. Dicho acuerdo fue publicado en el BOCM nº 308 de 29 de diciembre de 2009.*

*Con fecha 27 de mayo de 2011, con nº de registro de entrada 10708, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste", solicitó la tramitación de una nueva modificación puntual al plan parcial de dicho sector, que afectaba a la estación de servicio situada en dicho ámbito, presentando un nuevo documento, fechado en mayo de 2011.*

*Con fecha 6 de junio de 2011, con nº de registro de entrada 11272, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste", presentó un Certificado emitido por el Secretario de dicha junta, en virtud del cual, se acreditaba que en la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 26 de mayo de 2010, se había procedido a la adopción de un acuerdo por unanimidad, mediante el cual se proponía redactar y tramitar una Modificación Puntual del Plan Parcial para incluir el criterio de cómputo de la ocupación y la edificabilidad de las marquesinas exentas, en lo que atañe a la ordenanza de estación de servicio.*

*Con fecha 7 de noviembre de 2011, con nº de registro de entrada 20633, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste", presentó un nuevo documento corregido, fechado en noviembre de 2011, y que sustituía al anterior, con el fin de que fuese aprobado por el órgano ejecutivo competente del Ayuntamiento de Pinto.*

*Con fecha 21 de noviembre de 2011, la Junta de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste", presentó un Certificado emitido por el Secretario de dicha junta, en virtud del cual, se acreditaba que en la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 21 de julio de 2011, se había*

*procedido a la adopción de un acuerdo por unanimidad, mediante el cual se proponía incluir en la Modificación Puntual del Plan Parcial que se había de tramitar, la obligatoriedad de crear una Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de la urbanización, una vez que ésta fuese recepcionada por el Ayuntamiento de Pinto.*

*Examinada la documentación presentada, así como el informe técnico, emitido el día 21 de noviembre de 2011 por el Arquitecto Municipal, y el informe jurídico, emitido el día 21 de noviembre de 2011 por el Técnico de Administración General, documentos ambos que se acompañan, y a tenor de lo establecido en los artículos 59.4 y 67.1 LSCM, en concordancia con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 16 de junio de 2011.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 5 “Industrial Oeste”, presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 5 “Industrial Oeste” con fecha 7 de noviembre de 2011, con nº de registro de entrada 20633.

**SEGUNDO.** - Someter dicho acuerdo a un período de información pública por periodo de un mes a costa del interesado, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOCM, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinto.

**TERCERO.** - Notificar individualmente el presente acuerdo a todos los propietarios afectados, y a la Junta de Compensación del Sector 5 “Industrial Oeste”, para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

#### **4- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos los siguientes;

**1.-** Sentencia 452/11, de fecha 3 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Social n. 32 de Madrid, en relación al Auto demanda 479/2010 interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por pagos Seguridad Social **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Con desestimación de la demanda presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra Fremap , el Ayuntamiento de Pinto, debo absolver y absuelvo en las mismas por estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva de ambas codemandadas e incompetencia de jurisdicción en relación al Ayuntamiento de Pinto; con desestimación de la demanda presentada contra Serialia , debo absolver y absuelvo a la misma de las peticiones deducidas en su contra; con estimación de la condena presentada contra Fraternidad, debo condenar y condeno a la misma a abonar al actor como responsable principal la cantidad de 590,31 euros debiendo anticipar también la cantidad de 269,88 respeto de las cuales debo condenar y condeno a la empresa UTE como responsable principal de dicha cantidad.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**2.-** Sentencia 451/11, de fecha 2 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Social n. 17 de Madrid, en relación al Auto 451/11 interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por pagos Seguridad Social **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de FREMAP, desestimando el resto de las excepciones opuestas y estimando la demanda formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, La Tesorería General de la Seguridad Social, Conbiene Pinto UTE, Concierto Bienestar Social S.L. Formastur S.A., Ayuntamiento de Pinto, Mutua La Fraternidad, Ajardinamientos y Servicios Seralia S.A. y Fremap, debo condenar y condeno a la empresa demandada Conbiene Pinto UTE a abonar a la demandante 1.526,97 euros en concepto de subsidio de IT desde el 15-9-09 hasta el 31-12-09 sin perjuicio de la obligación de anticipo por parte de la Mutua La Fraternidad de 1.339,57 euros, declarando la responsabilidad solidaria de Concierto Bienestar S.L. Formastur S.A. en cuanto componentes de la UTE, y declarando la responsabilidad solidaria de Ajardinamientos y Servicios Seralia S.A.; en virtud de la subrogación operada y del Ayuntamiento de Pinto en virtud del acuerdo de 8-1-10, sin perjuicio del derecho de repetición, debo condenar y condeno a Mutua La Fraternidad a abonar a la actora 456,35 euros; y debo condenar y condeno a la empresa Ajardinamientos y Servicios Seralia S.A. a abonar a la demandante 390,42 euros en concepto de subsidio de IT desde el 1-1-10 hasta el 20-1-10, declarando la responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de Pinto, y absolviendo a Fremap de las peticiones formuladas en su contra.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente, acordando que se interponga recurso de suplicación.**

**5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.